

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 068/2020**  
**La Paz, 11 de febrero de 2020**

**VISTOS:**

Que la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), a través del Informe DNEF-SP N° 54/2020 de 24 de enero de 2020, refiere: La solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante Refuerzo Presupuestario a favor del SERECI Santa Cruz es para el arrendamiento de un galpón donde resguardarán la documentación recuperada de la Unidad de Archivo a raíz del incendio de fecha 23 de octubre de 2019 y otra documentación como ser libros de nacimientos, matrimonios, defunciones y legajos que la Unidad de Inspectoría que se recuperó de los Oficiales de Registro Civil que dejaron de ejercer funciones conforme a la Resolución N° TSE-RSP N°429/2018. El monto requerido es de Bs100.800,00 (Cien Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que el informe de la Dirección Económica Financiera manifiesta: De acuerdo a los reportes obtenidos del Sistema Integrado de Planificación SIP y el Sistema de Gestión Pública SIGEP en la partida presupuestaria de gasto 23400 "Otros Alquileres" se cuenta con un saldo de Bs500.000,00 (Quinientos mil 00/100 Bolivianos) en la Dirección Administrativa (DA) 01 UE 01 Tribunal Supremo Electoral "Apoyo a la Gestión Institucional". Verificados los saldos presupuestarios, en el Sistema Integrado de Planificación (SIP) y el Sistema de Gestión Pública SIGEP a fecha 24 de enero de 2020 se considera viable poner a consideración de Sala Plena del TSE la modificación presupuestaria intrainstitucional mediante refuerzo presupuestario de "Apoyo a la gestión Institucional" a favor del SERECI Santa Cruz, con el objeto de garantizar el resguardo de la documentación que se ha detallado tomando en cuenta que la ejecución del presupuesto es de entera responsabilidad de cada Unidad solicitante el mismo que se propone de acuerdo a la solicitud efectuada, documentos y cuadros.

Que a través del Informe D.N.J. N° 040/2020 de 7 de febrero de 2020 la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral manifiesta en sus conclusiones: "En mérito a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo III. inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, se establece que el traspaso intrainstitucional puesto a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral mediante Informe DNEF-SP N° 54/2020 de 24 de enero de 2020 y su Anexo no contravienen las disposiciones legales en actual vigencia y no existiendo óbice legal alguno para continuar el trámite que nos atinge con base al mencionado Informe se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, autorizar mediante Resolución expresa el traspaso intrainstitucional puesto a su consideración, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar el registro, validación y aprobación de las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), según correspondan".

**CONSIDERANDO:**

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental establece que la Máxima Autoridad de toda entidad es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto

deberá considerar el cumplimiento de las normas legales vigentes.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales aplicables. Por otro lado, el Artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados; en tal sentido, una correcta ejecución del presupuesto es exclusiva responsabilidad la Máxima Autoridad Ejecutiva.

La Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2020 establece: Artículo 24. RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA NACIÓN, Parágrafo "I. *Los recursos asignados por el Tesoro General de la Nación – TGN, a entidades del sector público, para gasto corriente y/o proyectos de inversión, deberán ser ejecutados exclusivamente para el fin autorizado los cuales no podrán ser reasignados a otros programas sin previa evaluación y autorización del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas los saldos no ejecutados deben ser revertidos al TGN*" y el Parágrafo señala: "II. *Las asignaciones presupuestarias de recursos adicionales efectuadas por el Tesoro General de la Nación – TGN a entidades del sector público para gasto corriente y/o nuevos proyectos de inversión deberán ser autorizadas mediante Decreto Supremo exceptuándose recursos emergentes de donación bajo la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial o casos excepcionales y aquellos recursos que cuenten con autorización expresa en Ley o Decreto Supremo*".

Por último, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, señala: "Artículo en su artículo 7: Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto" y el Artículo 16.-, Parágrafo III, inciso a), establece que las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, además del cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras.

#### **POR TANTO.**

#### **LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

#### **RESUELVE:**

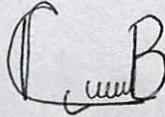
**PRIMERO.- Aprobar** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional traspaso presupuestario de "Apoyo a la Gestión Institucional" del Tribunal Supremo Electoral - Dirección Administrativa 01 a favor del Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz - Dirección Administrativa 17, por el monto de Bs100.800,00 (Cien Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos) de la Categoría Programática: 00 0000 01 "PROCESOS DE GESTION INSTITUCIONAL" a la 13 0000 01 "ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO" con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos - Otros Recursos Específicos" destinados para el alquiler de un ambiente depósito o galpón para el resguardo de su documentación según estructura programática detallada, modificación presupuestaria respaldada en el informe DNEF-SP N° 54/2020 de 24 de enero de 2020 e Informe D.N.J. N° 040/2020 de 7 de febrero de 2020 conforme detalle en Anexo, documentación que forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- Autorizar** a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral a efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación de la Modificación Presupuestaria Interinstitucional en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y realizar las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), según corresponda.

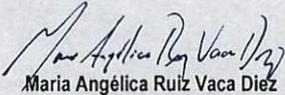
**TERCERO.-** La aprobación de la presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, requerirá que el Servicio de Registro Cívico Departamental de Santa Cruz como Unidad solicitante realice las gestiones que correspondan para incluir las mismas en su Plan Operativo Anual 2020 en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico (DNDE).

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, la correcta determinación y ejecución de los recursos públicos es responsabilidad de la Unidad solicitante descrita en párrafos precedentes.

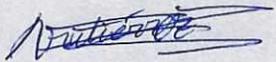
Regístrese, comuníquese y archívese.



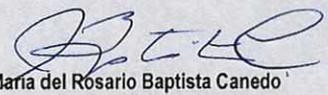
Salvador Ignacio Romero Ballivián  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Diez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



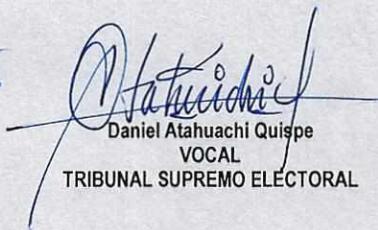
Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

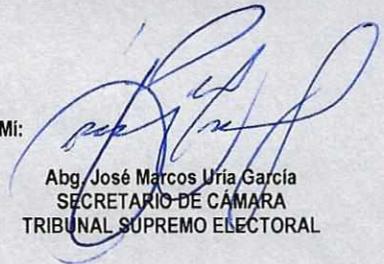


Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. José Marcos Uriá García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

